Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00185
Demandante: MERCEDES PUENTES MILLER
Demandado: ANTONIO RENGIFO GALINDO Y OTRO

Decisión: REQUERIMIENTO



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas, Dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No 2021-00185 con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en el que solicita la acumulación del presente proceso con el que cursa en el Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Leticia promovido por OLIVERIO CABRERA en contra del aquí demandando SIGIFREDO BELTRAN identificado con radicado 2019-00147.

## **CONSIDERACIONES:**

En este orden, se procede a decidir la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad a lo normado por el artículo 150 del C.G.P., a efectos de dicha petición se manifiesta que no se observa copia de la aludida demanda, ni tampoco se informa con precisión a este Despacho en qué estado o etapa de trámite se encuentra el proceso que se pretende se acumule el de la referencia; es necesario que la parte actora aporte las constancias y copias tendientes a obtener los datos referenciados en la norma antes mencionada.

En consecuencia, de lo antes expuesto, el juzgado:

## **RESUELVE:**

- **NIEGASE** la acumulación pedida por la parte actora.
- **REQUIERESE** al apoderado judicial de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 150 del C.G.P.
- Una vez allegada la información solicitada, se ordena ingresar el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. —

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLEN
Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **19 de octubre de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **89.** –

Firmado Por:
Miguel Antonio Mejia Gamez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: def415697914b5928d5143d5c0f22b297d1bc8018b3d58441b8a4faefc08548e

Documento generado en 18/10/2022 07:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica